ICR / icr

DEPARTAMENTO/SERVICIO: Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda / Secretaría Ejecutiva del Área
PROCEDIMIENTO: Común (Junta de Gobierno)
EXPDTE: 2/2017
ASUNTO: Adjudicación contrato menor servicios mantenimiento instalaciones técnicas edificios del Área de Urbanismo, hasta mayo de 2017.
ÓRGANO DECISORIO: Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en virtud del Decreto n° 1544, de 7 de marzo de 2017.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el **expte. 2/2017**, relativo al **contrato de servicios de mantenimiento de diversas instalaciones técnicas de edificios municipales que dependen del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, hasta la formalización del contrato para la prestación de estos servicios que se encuentra en tramitación (expte. 63/2016) y, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017.**

ANTECEDENTES:

1. El objeto del contrato en cuestión es contratar los servicios de mantenimiento de diversas instalaciones técnicas de edificios municipales cuyo mantenimiento depende del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda y que son, casa consistorial, el edificio en el que se ubica la imprenta municipal, el edificio del servicio médico municipal, el centro de mantenimiento de las Eras, el edificio de la calle San Benito, el archivo municipal y el edificio de la Plaza de Santa Ana, 6. de acuerdo con el decreto de inicio de 13 de febrero de 2017.

2. La concreción del objeto de este contrato se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 3 de febrero de 2017, redactado por el Jefe del Centro de Mantenimiento, del Servicio de Arquitectura y Vivienda, del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, donde también se especifica y justifica su importe.

3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que derivan del contrato objeto de este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 372011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de

30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de ?xml:namespace prefix = "st1" ns = "urn:schemas-microsoft-com:office:smarttags" />la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento Municipal de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 14 de septiembre de 1999 (en este informe, RPV).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

A. NATURALEZA JURÍDICA Y ENCAJE COMO CONTRATO MENOR DE LA CONTRATACIÓNPROPUESTA.

A la vista del objeto del contrato objeto de este informe señalada en la parte expositiva, se trata de un contrato deservicios, de acuerdo con la definición que para tal contrato se recoge en el artículo10 del TRLCSP.

El presupuesto orientativo de la contratación pretendida es dediecisiete mil doscientos diecisiete euros (17.217,00 €), IVA excluido, según consta enel Pliego de Prescripciones Técnicas. La cuantía de la contratación objeto de este informe es,por lo tanto, inferiora la cifra de dieciocho mil euros (18.000,00 €) prevista en el artículo 138.3 del TRLCSP para poder considerarse un contrato como menor.

La duración prevista para realizar el objeto del contrato es hasta la formalización del contrato mayor para la prestación de estos servicios que se encuentra en tramitación (expte. 63/2016) y, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017. El plazo es por lo tanto inferior al máximo deUN AÑO establecido en el artículo 23.3 del TRLCSP para los contratos menores. Excepcionalmente, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, que no tendrá la consideración de prórroga y que sólo será para completar la realización de las prestaciones contratadas, no para realizar unas nuevas; en ningún caso se superará el plazo máximo de un año.

En consecuencia, la contratación propuesta encaja en las exigencias legales para su tramitación como contrato menor.

B. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL TRLCSP Y LA DOCTRINA DELA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL CASO OBJETO DE ESTE INFORME.

De la aplicación al caso objeto de este informe, de las exigencias legales y doctrinales aplicables a los contratos menores, ha de señalarse lo siguiente:

1º.- Como se ha recogido en los antecedentes de este informe, por la cuantía y duración de la contratación pretendida, puede tramitarse la misma por la modalidad de contrato menor. La determinación de la cuantía del contrato se considera realizada con criterios objetivos.

2º.- Según manifiesta la memoria justificativa de la necesidad de contratar, la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objetivo de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, fraccionamiento prohibidos por el artículo 86.3 del TRLCSP.

3º.- Para acreditar la capacidad y solvencia del contratista propuesto, su no incursión en causa de prohibición para contratar con la Administración, así como la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se pretende contratar, consta en el expediente una DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por el contratista propuesto como adjudicatario, además del CERTIFICADO de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4º.- La elección del contratista al que se propone adjudicar este contrato está motivada en el precio, al ser el más bajo.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para realizar la contratación propuesta.

C. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el documento técnico que define el objeto del contrato se especifican las condiciones de ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Además, se ha estimado necesario, de acuerdo con el técnico redactor y las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, las condiciones que se recogerán en la propuesta de resolución que se incorpora a este informe.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de incumplimientos parciales por parte del contratista de las obligaciones derivadas de esta contratación, se impondrá una penalización de entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

Dadas las características del objeto del contrato no se estima necesario fijar un plazo de garantía del mismo.

Con la notificación del acuerdo de adjudicación se entiende que el contratista conoce y asume las condiciones concretas de ejecución del contrato.

D. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe someterse a fiscalización por la Intervención municipalcuando su importe sea superior a 6.000 €, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del TRLHL, lo que supone una singularidad de este Ayuntamiento a la regla general que

para los contratos menores establece el artículo 219 del TRLHL para llevar y para conseguir un mayor control del gasto, por lo que**SE** remite el expediente a dichos efectos a Intervención.

E. ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

La competencia para acordar la contratación objeto de este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP, competencia delegada en la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda por acuerdo de 1 de marzo de 2017.

En consecuencia, y a expensas de lo que pueda señalar la Intervención municipal en la fiscalización del expediente, se propone la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO: Contratar con las empresas que se indican a continuación, los servicios de mantenimiento de diversas instalaciones técnicas en edificios municipales que dependen del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **hasta la formalización del contrato para la prestación de estos servicios que se encuentra en tramitación (expte. 63/2016) y, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017:**

- Lote 1 “calefacción Casa Consistorial, imprenta municipal, edificio del servicio médico municipal, centro de mantenimiento”: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., con un C.I.F. A28517308.

- Lote 2 “calefacción y climatización del edificio de San Benito”: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., con un C.I.F. A28517308.

- Lote 3 “climatización del archivo municipal”: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., con un C.I.F. A28517308.

- Lote 4 “calefacción, grupos de agua, climatización y protección contraincendios en edificio de la plaza Santa Ana nº 6”: adjudicado a la empresa Técnicas de Ahorro Energético, S.L.U., con un C.I.F. B47278114.

SEGUNDO: El precio a abonar, COMO MÁXIMO, por el Ayuntamiento por las prestaciones contratadas ascenderá a las siguientes cantidades, IVA incluido, que será abonado en las condiciones que se indican en el apartado siguiente:

- Lote 1: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., por un importe de cinco mil veintiséis euros y noventa y cinco céntimos (5.026,95 €), IVA incluido.

- Lote 2: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., por un importe de siete mil trescientos ochenta y seis euros y diecinueve céntimos (7.386,19 €), IVA incluido.

- Lote 3: adjudicado a la empresa EULEN, S.A., por un importe de mil novecientos doce euros y nueve céntimos (1.912,09 €), IVA incluido.

- Lote 4: adjudicado a la empresa Técnicas de Ahorro Energético, S.L.U., por un importe de dos mil ocho euros (2.008,00 €), IVA incluido.

En consecuencia, se autoriza y dispone un gasto por dicho importe, como máximo, a favor de los contratistas adjudicatarios, con cargo a la partida presupuestaria 02.933.2.213 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con cumplimiento estricto de las especificaciones señaladas en el documento que define las prestaciones objeto del contrato y con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega de los trabajos: casa consistorial, la imprenta municipal, el edificio del servicio médico municipal, el centro de mantenimiento de las Eras, el edificio de la calle San Benito, 6, el archivo municipal y el edificio de la Plaza de Santa Ana, de Valladolid.

2. Plazo de ejecución:hasta la formalización del contrato mayor para la prestación de estos servicios que se encuentra en tramitación (expte. 63/2016) y, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017.La prestación de los servicios podrá finalizar, por lo tanto, antes del 31 de mayo de 2017, no pudiendo prestarlos a partir de la fecha de formalización del expte. 63/2016.

3. Plazos de facturación: el abono del importede su gestión se hará contra facturas, que deberán ser avaladas con su firma por un técnico municipal.

Las facturas de más de 5.000 € presentadas por personas jurídicas han de presentarse en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por ello, se facilita al contratista la codificación que deben conocer a tal efecto:

Oficina Contable		**Órgano Gestor**		**Unidad Tramitadora**	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código GE0011750	
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal MANT. DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	

Dirección: Plaza Mayor, 1	
Código Postal: 47001	
Ciudad/provincia: Valladolid	
País: España	
Correo de consultas: dc@ava.es	

4. Medidas especiales de seguridad y de salud laboral exigidas: las previstas en la legislación vigente.

5. **G arantía s definitiva s por los siguientes importes , correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido**:

- Lote 1, adjudicado a EULEN, S.A.: doscientos ocho euros (208,00 €).

- Lote 2, adjudicado a EULEN, S.A.: trescientos cinco euros (305,00 €).

- Lote 3, adjudicado a EULEN, S.A.: noventa y seis euros (96,00 €).

- Lote 4, adjudicado a TAHE, S.L.U.: cien euros (100,00 €).

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medioselectrónicos. El adjudicatario podrá solicitar la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario, en cuyo caso, el adjudicatario reflejará en la primera factura que presente dicha circunstancia, decreciendo el importe de la misma por la cantidad a que ascienda la garantía definitiva.

6. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

7. Plazo y condiciones de garantía:no procede.

8. Todo elpersonal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal, municipal de instrucciones directas a esta personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Ayuntamiento.

CUARTO: La presente resolución sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 156.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo lo no establecido en la presente resolución, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en el TRLCSP para los contratos de servicios y en el pliego tipo para este tipo de contratos del Ayuntamiento de Valladolid, y que consta publicado en la página web municipal en el apartado denominado “perfil del contratante”."

Valladolid, 22 de marzo de 2017

Tecnico de Administración y Gestión 2,

[redacted]

86:eb:17:03:7b:d0:2e:59:4b:9f:42:0f:ff:37:82:e8:0c:40:b9

Inmaculada Carrera de la Red.

[redacted]

DECRETO NÚM.: 2055

La Junta de Gobierno, por delegación, el Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 1 de marzo de 2017): D./Dña. Manuel Saravia Madrigal.

Valladolid, 23 de marzo de 2017

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Lo manda y firma el Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda (Acuerdo: Junta de Gobierno, de 1 de marzo de 2017): D./Dña. Manuel Saravia Madrigal. antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 7 página (s) numerada(s) , sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.

[redacted]

fe:56:6f:1c:c0:2a:63:97:69:07:d7:0f:93:5a:aa:45:2c:d3:88

Manuel Saravia Madrigal

[redacted]

5:be:bb:5a:1d:45:0e:53:8e:70:0b:1f:4f:bd:eb:84:a4:f8:e0

Jose Manuel Martínez Fernández

[redacted]